CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES
27-10-2026 00148
IQUIQUE

Gobierno de Chile

26BP-324732
código SGP

DIRECCIÓN REGIONAL

TARAPACÁ

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE COFINANCIEMIENTO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OBSERVATORIO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO 26BP-324732

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción"; La Resolución Exenta TRA N° 58/13/2026, de 02 de julio de 2026, de Corfo, que nombra Director Regional de Corfo en la Región de Tarapacá; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, y N° 3, 13 y 14 todas de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución Exenta N°414, de 2021**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Bienes Públicos", modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°82**, y **N°692, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364, de 2024**, todas de Corfo, en adelante las "Bases del instrumento" o "las Bases".

2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".

3. **La Resolución Electrónica Exenta N°41**, de 2026, de Corfo, que dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso **"Bienes Públicos Tarapacá 2026 – Sectores Estratégicos de la Región de Tarapacá"**, en el marco del instrumento "Bienes Públicos", y determinó su focalización territorial y temática.

4. El **Acuerdo N°1.1**, adoptado en la **Sesión N°19/2026**, del **Subcomité de Fomento Productivo** del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, celebrada el **14 de septiembre de 2026**, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°99**, de 2026, de la Dirección Regional de Corfo Tarapacá, por el que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado **"Observatorio Logístico de la Región de Tarapacá", código 26BP-324732**, y asignar sus recursos, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

5. Que, en mérito de lo anterior, la AOI y Corfo celebraron el 27 de octubre de 2026 un convenio de cofinanciamiento para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando anterior.

6. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de cofinanciamiento celebrados con las AOI

7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 72, emitido por la Dirección Regional de Corfo Tarapacá, de 30 de septiembre de 2026, que acredita que el Instrumento Bienes Públicos, Fuente de financiamiento FNDR Código Bip 40048910-0, cuenta con recursos para financiar el proyecto código: **26BP- 324732.**

8. Estos fondos corresponden al programa GORE Tarapacá denominado "Transferencia para la Reactivación Económica de la Región de Tarapacá", BIP 40048910-0.

R E S U E L V O :

1. **APRUÉBASE** el convenio de cofinanciamiento denominado **"OBSERVATORIO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO 26BP-324732,** celebrado entre **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN y FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA,** de 27 de octubre de 2026, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO

INSTRUMENTO "BIENES PÚBLICOS"

PROYECTO

"OBSERVATORIO LOGÍSTICO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ", CÓDIGO 26BP-324732

ENTRE

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA

En Iquique entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su **Director Regional** don **Espártago Ferrari Pavez**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Simón Bolívar N° 202, Of., 1201, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá; y **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, **RUT N°65.206.285-7**, en adelante "Beneficiaria", representada, según se acreditará, por doña **Mabel Angélica Leva Henríquez, cédula de identidad N°16.079.810-6**, y por don **Pedro Esteban Traverso Echenique cédula de identidad N° 10.890.710-K**, todos domiciliados, para estos efectos, en avenida Apoquindo N°5950, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente Convenio de cofinanciamiento.

1) La **Resolución Exenta N°414, de 2021**, de Corfo, que ejecutó Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, y aprobó texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Bienes Públicos", modificada por **Resoluciones Electrónicas Exentas N°82**, y **N°692, ambas de 2023**, y por **Resolución Electrónica Exenta N°364, de 2024**, todas de Corfo, en adelante las "Bases del instrumento" o "las Bases".

2) La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023** y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".

3) **La Resolución Electrónica Exenta N°41**, de 2026, de Corfo, que dispuso la apertura para la postulación de proyectos al concurso **"Bienes Públicos Tarapacá 2026 – Sectores Estratégicos de la Región de Tarapacá"**, en el marco del instrumento "Bienes Públicos", y determinó su focalización territorial y temática.

4) El **Acuerdo N°1.1**, adoptado en la **Sesión N°19/2026**, del **Subcomité de Fomento Productivo** del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, celebrada el **14 de septiembre de 2026**, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°99**, de 2026, de la Dirección Regional de Corfo Tarapacá, por el que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado **"Observatorio Logístico de la Región de Tarapacá", código 26BP-324732**, y asignar sus recursos, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

5) La Beneficiaria es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
Corfo, con la evaluación del proyecto, ha verificado que la Beneficiaria y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo.
El objeto social o finalidad de la Beneficiaria persona jurídica de derecho privado, que consta en sus estatutos, es el siguiente: **"Fomentar y apoyar la eficiencia, competitividad,**

productividad y sostenibilidad del sector logístico, a través de la realización, promoción y articulación de actividades de comunicación, investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica y generación de información de apoyo a la toma de decisión pública y privada, así como cualquier otra actividades relacionada que contribuya a la consecución de dicha finalidad", cuya pertinencia, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, fue verificada en la oportunidad correspondiente.

Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

6) Que la Beneficiaria persona jurídica de derecho privado, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, bajo el N° 54612.

7) El certificado de vigencia de la Beneficiaria, N° 322906 del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 28 de septiembre de 2026, el que acredita que tiene más de dos años de antigüedad contados desde su constitución.

8) El certificado de 14 de octubre de 2026, firmado por Jefe de unidad de seguimiento financiero, que acredita que el/la Beneficiario/a **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, **RUT N°65.206.285-7,** se encuentra al día en el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas respecto de los proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Comités.

9) La constancia de no fraccionamiento de recursos entregados a la **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, **RUT N°65.206.285-7**, en su calidad de institución privada receptora, de 06 de octubre de 2026, firmada por Director Regional Corfo Tarapacá.

10) Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un Convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, a instituciones privadas, el que resulta aplicable en la especie.

SEGUNDO. Aceptación del cofinanciamiento y objeto del Convenio y objetivo general del proyecto.

El/La Beneficiario/a viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las Bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El **objeto del presente Convenio de cofinanciamiento** es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

El **objetivo general** del instrumento "Bienes Públicos" es apoyar el desarrollo de bienes públicos para la competitividad, orientados a resolver fallas de mercado (de coordinación y/o asimetrías de información), con la finalidad de fortalecer la competitividad, diversificar la economía y/o aumentar la productividad.

Por su parte, de acuerdo con su postulación, el **objetivo general del proyecto** denominado **"Observatorio Logístico de la Región de Tarapacá, código 26BP-324732"** es: **Fortalecer la capacidad de toma de decisiones basadas en evidencia del sector logístico de la Región de Tarapacá, mediante la implementación de un sistema de información y medición logística regional que permita monitorear indicadores clave, identificar brechas y orientar políticas públicas e inversiones productivas. Tarapacá tiene potencial como Hub logístico continental, pero su economía depende estructuralmente de la minería. El Plan Director de Logística Nacional 20252050 y el Plan de Acción del Corredor Bioceánico definen inversiones concretas en infraestructura, logística y fomento productivo que fomentarán la diversificación de la economía regional. Sin embargo, aprovechar estas y otras oportunidades requiere de información: hoy la región carece de un sistema de datos logísticos propio que permita monitorear el sector con desagregación regional, limitando la toma de decisiones de autoridades, operadores, exportadores y la academia.**

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del cofinanciamiento, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7. de las Bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos – SGP, corresponden a:

ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MODALIDAD/ SUBCONTRATACIÓN	PLAZO DE DESARROLLO (estimado)
1. DESARR: Mantenimiento de procesos de datos	**Cada conjunto de datos requiere mantención periódica y en caso de contingencias permanente (8 Meses)**	**Beneficiario**	**1-8**
1. DESARR: Diseño e integración de	**Diseño del OLR- Una vez diseñado el OLR y el BLCE Tarapaca deben ser**	**Subcontratada**	**1-8**

subsitio OL	integrados a la estructura del OL Nacional con acceso restringido para pruebas locales		
1. DESAR: Adaptación Barómetro de logística na.	Trabajo de levantamiento de información, análisis y validación para adaptar a realidad local	Beneficiario	1-6
1. DESARR: Webinar batería aplicación BLCE	Webinar para generar en contacto con la batería sobre la que se aplicará el barómetro. Evento de Difusión que no puede esperar el término de las etapas 1 y 2	Beneficiario	5
1. DESARR: Servicios Cloud	Servicios cloud de suscripción para almacenamiento y procesamiento de información.	Subcontratada	1-8
2. TRANS_INF: Mantenimiento proceso de datos de	Mantenimiento del instrumento una vez operativo (6 meses)	Beneficiario	9-14
2.TRANS_INF: Mantenimiento subsitio observador	Mantenimiento del subsitio (10meses)	Beneficiario	9-18
2. TRANS_INF: Aplicación de Barómetro	Trabajo de campo para la aplicación del BLCE (encuestas a empresas)	Subcontratada	9-12
2. TRANS_INF: Integración y análisis de resulta	Integración de resultados para la posterior publicación (diseño de visualizaciones)	Beneficiario	11-14
2.TRANS_INF: Servicios cloud	Servicios cloud de suscripción para almacenamiento y procesamiento de información.	Subcontratada	9-14
3. DIFUSION: Pago anuncios prensa regional	Anuncios en prensa regional escrita y digital para difusión	Beneficiario	14
1. DESARR: Pago anuncios prensa regional	Anuncios en prensa regional escrita y digital para difusión	Beneficiario	3
2. TRANS_INF: Pago anuncios prensa regional	prensa regional Anuncios en prensa regional escrita y digital para difusión	Beneficiario	9
1. DESARR: Apps, Ads y otros para webinars y	Recursos necesarios para la organización, realización, gestión y registro de las actividades web. Gasto de difusión que debe adelantarse para poder generar conciencia en los públicos usuarios del OLR y en el conjunto batería para el BLCE. Suscripción anual	Beneficiario	5-8
2. TRANS_INF: Convocatoria eventos y coordinación	Gestión de contactos y convocatorias. Se necesita asegurar participación. Corresponde a difusión pero para garantizar conocimiento del proyecto, y participación en el BLCE, debe comenzar el contacto con actores de interés en Etapa 2	Beneficiario	9-14
2. TRANS_INF: Evento Apertura OLR y BLCE 40 per	Eventos de apertura presencial autoridades-academia-industria	Beneficiario	8
3. DIFUSION: Evento Clausura	Evento de clausura - difusión	Beneficiario	17

60 personas			
3. DIFUSION: Webinar Academia Regional	**webinar academia regional (diseño, presentador, confirmaciones, seguimiento**	**Beneficiario**	**16**
3. DIFUSION: Webinar resultados regiones	**webinar academia regional (diseño, presentador, confirmaciones, seguimiento)**	**Beneficiario**	**17**
3. DIFUSION: Servicios Cloud	**Servicios cloud de suscripción para almacenamiento y procesamiento de información.**	**Subcontratada**	**15-18**
1. DESARR: Control, adquisiciones y rendiciones	**Gastos administrativos. Control, contratación y rendiciones. Gasto administrativo debe comenzar desde mes 1. Se provisiona para los 18 meses**	**Beneficiario**	**1-18**
3.DIFUSION: Convocatoria eventos y coordinación	**Gestión de contactos y convocatorias. Se necesita asegurar participación**	**Beneficiario**	**15-18**
2.TRANS_INF: Apps, Ads y otros para webinars y	**Recursos necesarios para la organización, realización, gestión y registro de las actividades web**	**Beneficiario**	**9-14**
3. DIFUSION: Apps, Ads y otros para webinars y	**Recursos necesarios para la organización, realización, gestión y registro de las actividades web**	**Beneficiario**	**15-16**

Para efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por **Corfo**, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de **Corfo** y con aporte de la **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, **RUT N°65.206.285-7**, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO. Etapas y plazos de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el proyecto, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por la Beneficiaria, según las siguientes etapas y plazos, siendo las etapas sucesivas y obligatorias:

a) Etapa de Desarrollo, que se ejecutará en el plazo de **8 meses**.

Al término de esta Etapa, Corfo evaluará la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas, de acuerdo con lo señalado en el número 10.3 de las Bases del Instrumento.

b) Etapa de Transferencia e Implementación, que se ejecutará en el plazo de **6 meses**.

c) Etapa de Difusión, que se ejecutará en el plazo de **4 meses**.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará con la total tramitación de la Resolución que apruebe este Convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

El plazo de ejecución de cada etapa podrá ser prorrogado, no obstante, el plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los **48 meses**. La solicitud de prórroga deberá estar fundada y ser presentada por la Beneficiaria con **anterioridad** al vencimiento del plazo de la respectiva Etapa del proyecto en ejecución.

Lo indicado en la presente cláusula es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena, y al numeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO. Cofinanciamiento de Corfo para la ejecución de actividades del proyecto.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con una suma de hasta **$160.000.000.-** (**ciento sesenta millones de pesos**), equivalente al **70,77%** de dicho costo total.

El monto definitivo del cofinanciamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Beneficiaria en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO. Aportes del participante.

Del costo total del proyecto, la Beneficiaria se obliga a financiar con recursos propios, la suma de **$66.058.003.-** (**sesenta y seis millones cincuenta y ocho mil tres pesos**).

La Beneficiaria será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **$226.058.003**.- (**doscientos veintiséis millones cincuenta y ocho mil tres pesos**).

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas presupuestarias	Cofinanciamiento Corfo/CDPR ($)	Aporte de los participantes ($)	Total ($)
Recursos humanos	$80.390.400	$32.634.068	$113.024.468
Gastos de operación	$77.609.602	$33.423.935	$111.033.537
Gastos de administración	$1.999.998	$0	$1.999.998
TOTAL ($)	$160.000.000.-	$66.058.003.-	$226.058.003.-
Porcentajes %	70,77	29,23%	100%

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total asignado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la Beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado inicialmente.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, la Beneficiaria deberá restituir el monto que exceda el porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador señalado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de los participantes y el cofinanciamiento.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones que deben cumplirse para que **Corfo** transfiera los recursos son:

a) La total tramitación del acto administrativo de Corfo que apruebe este Convenio.
b) La entrega del/de los documentos/s de garantía.
c) Acreditar que el/la Beneficiario/a se encuentra al día en el pago de:
- las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
- las cotizaciones de seguridad social;
- el impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones antes señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, estará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación del/de los informes de avance establecido/s en el calendario incorporado en la cláusula duodécima, que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

La Beneficiaria deberá entregar las siguientes garantías:

a) **Garantía por anticipos**: con anterioridad a la transferencia de la primera o única cuota del cofinanciamiento deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho

instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en **"garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto "Observatorio Logístico de la Región de Tarapacá, código 26BP-324732"**, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente. No obstante lo anterior, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición anterior.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las Bases y en este Convenio, la obligación de usar los recursos respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado.

b) Garantía por fiel cumplimiento del Convenio: previo a la entrega de la primera o única cuota del cofinanciamiento, el/la Beneficiario/a, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio por un valor equivalente, al menos, **5% del monto a transferir señalado en la cláusula cuarta**. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para **"garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de cofinanciamiento por parte de la Beneficiaria Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, **RUT N°65.206.285-7, referente al proyecto "Observatorio Logístico de la Región de Tarapacá, código 26BP-324732"**. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega de informe final. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este instrumento.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que Corfo fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de los documentos de garantía.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el/la Beneficiario/a podrá solicitar fundadamente a Corfo una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles para entregarlos.

Si transcurridos los plazos señalados, o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la/lo facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corfo.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por la Beneficiarioa, y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el/la Beneficiario/a con ellos, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del/de la Beneficiario/a.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta/e designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento y la materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, la Beneficiaria y demás participantes en el proyecto deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las Bases, el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y Cofinanciados por Corfo, a las instrucciones operativas que el Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.

b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a la Contraloría General de la República.

c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.

d) Otorgar Corfo, a la entidad o persona que ésta/e determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento.

UNDÉCIMO. Informes.

El/La Beneficiario/a deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus anexos, que Corfo disponga al efecto, y sus modificaciones.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del/de la Beneficiario/a, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del Convenio de cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, la Beneficiaria deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por la Beneficiaria, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N°21.796, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026, Corfo tendrá un plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgada por la Beneficiaria.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el/la Beneficiario/a entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al/a la Beneficiario/a para la entrega del respectivo informe, además de poder ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del Convenio, según corresponda, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por la Beneficiaria en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente, y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a la Beneficiaria, que realice una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a **7 (siete) días hábiles** anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma.

Constituirá “disconformidad grave” la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos

públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

DUODÉCIMO. Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio, el cofinanciamiento será entregado al/a la Beneficiario/a de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	32.000.000.-
1° Informe de Avance	Octubre 2026	20-11-2026	Cuota 2	128.000.000.-
2° Informe de Avance	Noviembre de 2026	22-12-2026	N/A	N/A
3° Informe de Avance	Diciembre de 2026	21-01-2027	N/A	N/A
4° Informe de Avance	Enero de 2027	19-02-2027	N/A	N/A
5° Informe de Avance	Febrero de 2027	19-03-2027	N/A	N/A
6° Informe de Gestión Técnica – Mes 6	Marzo de 2027	21-04-2027	N/A	N/A
7° Informe de Avance	Abril de 2027	24-05-2027	N/A	N/A
8° Informe de Avance	Mayo de 2027	22-06-2027	N/A	N/A
9° Informe de Gestión Técnica - Etapa Desarrollo	Junio de 2027	22-07-2027	N/A	N/A
10° Informe de Avance	Julio de 2027	20-08-2027	N/A	N/A
11° Informe de Avance	Agosto de 2027	22-09-2027	N/A	N/A
12° Informe de Avance	Septiembre de 2027	22-10-2027	N/A	N/A
13° Informe de Avance	Octubre de 2027	22-11-2027	N/A	N/A
14° Informe de Avance	Noviembre de 2027	22-12-2027	N/A	N/A
15° Informe de Avance	Diciembre de 2027	21-01-2028	N/A	N/A
16° Informe de Avance	Enero de 2028	22-02-2028	N/A	N/A
17° Informe de Avance	Febrero de 2028	21-03-2028	N/A	N/A
18° Informe de Avance	Marzo de 2028	24-04-2028	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	22-05-2028 (Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto)	N/A	N/A

Hito Técnico de Continuidad: De acuerdo con lo establecido en numeral 10.2 de las bases del instrumento, al mes n°6, se deberá dar cuenta de los siguientes avances/resultados (**Informe de Hito Técnico de Continuidad mes 6**):

a) Avance de las actividades contempladas durante los primeros 5 (cinco) meses de ejecución del proyecto, considerando medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.

b) Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto, dando cuenta del avance y de los ajustes para el fortalecimiento de los compromisos de los participantes en la estrategia y en el modelo de sustentabilidad para la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto. El/los compromisos/s de los participantes del proyecto (con excepción de los beneficiarios atendidos) se debe materializar en un acuerdo escrito, el(los) que deberá(n) adjuntarse, firmados, al informe.
c) Verificación de la demanda real del bien público por parte de los beneficiarios atendidos, contemplando, entre otros, validaciones por parte de éstos.
d) Para el caso de mandantes, que sean entidades públicas, deberá informar las gestiones que esté realizando para contar recursos, con el objeto de dar sustentabilidad en el tiempo al bien público objeto del proyecto.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de esta. El órgano asignador de recursos que corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer, en la primera de estas alternativas, condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que no se altere el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio de cofinanciamiento, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Evaluación de continuidad al término de la Etapa de Desarrollo: De acuerdo con lo establecido en numeral 10.3 de las bases del instrumento, **Corfo** evaluará y determinará, al final de la Etapa de Desarrollo, la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas. Por lo anterior, deberá entregarse un informe de continuidad, dentro del plazo de 1 (un) mes de terminada la Etapa de Desarrollo (o el que se señale en el convenio de cofinanciamiento), en el cual deberá, según los formatos definidos por Corfo al menos, demostrar el cumplimiento de:

a) Los resultados o metas establecidas para el término de la Etapa 1 al momento de aprobarse el proyecto.
b) El desarrollo del bien público, conforme a las condiciones en que el proyecto fue adjudicado. Lo anterior contempla, entre otros, evidencia y verificadores del entregable final del bien público, ya sea a nivel conceptual y básico (herramientas tecnológicas, normas, manuales, entre otros), y/o a través de canales físicos de acceso al mismo (plataforma, sitio web, entre otros).
c) Avances en torno a estrategias y acciones de disponibilización del bien público, IOS recursos a requerir para aquello y la sustentabilidad del bien, desde la mirada y gestión del mandante.
d) Rendición de gastos de la Etapa de Desarrollo.

Corfo evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de esta. El/la Director/a Regional de Corfo o el/la Directorio Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, resolverá sobre la **aprobación o rechazo** de la continuidad del proyecto para las siguientes Etapas, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio o contrato, aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

La Beneficiaria, deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las Bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones de la Beneficiaria y/o demás participantes y de la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el/la Beneficiario/a y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar a la Beneficiaria que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo regulado en los Convenios de cofinanciamiento suscritos entre Corfo y la Beneficiaria, no se

podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas Bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente Convenio.

Asimismo, la Beneficiaria estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el/la Beneficiario/a, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para su buena marcha y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del(de la) director(a) del proyecto y del(de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por la Beneficiaria en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste(a), sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado la Beneficiaria con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las Bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al cofinanciamiento adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos, versión 2", cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las Bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

La Beneficiaria deberá utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos otorgados, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de cofinanciamiento superiores a $10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 12.8 de las Bases del instrumento, en relación con el número 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del SGP estando vigente el plazo de ejecución.

DÉCIMO OCTAVO. Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por la Beneficiaria. Se podrá cambiar al director del proyecto y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los/as reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, junto a la propuesta del/de la reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos/as o algunos/as de los/as reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos/as en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos/as o algunos/as de las personas propuestas fueran calificadas por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y, de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del cofinanciamiento las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición de la Beneficiaria, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por la Beneficiaria, que hagan necesaria su suspensión.

En caso de solicitud de la Beneficiaria, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión a la Beneficiaria.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si la Beneficiaria realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En formularios para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de la Beneficiaria no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

La Beneficiaria autoriza a Corfo a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto, la Beneficiaria se obliga a lo siguiente:

a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
b) Cumplir fielmente con el Convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
c) Proporcionar oportunamente Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
g) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
h) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, conforme a las instrucciones entregadas.
i) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
j) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
   - Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
   - Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
   - La institución privada receptora, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a Corfo, la cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.
k) Presentar una declaración jurada, dentro de los 10 primeros días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución de Corfo que apruebe este Convenio, del/de la Beneficiario/a, que indique que las personas naturales que componen su órgano de administración no han ejercido ningún cargo de autoridad pública en un Ministerio o son ascendientes y descendientes por consanguinidad hasta el segundo grado de Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios o funcionarios públicos con cargos en alta Dirección Pública, considerando los últimos tres años, de acuerdo al formato entregado por Corfo.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el/la Beneficiario/a se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero. La Beneficiaria asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido la administración del proyecto. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del plazo de ejecución de actividades.

El plazo de ejecución de las actividades del proyecto concluirá en la fecha en que venza el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, incluidas las prórrogas y/o suspensiones, si las hubiere.

Según lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento y los aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución de las actividades. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de los gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al/a la Beneficiario/a la aprobación del referido informe y se restituyen los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, si los hubiere, según la normativa general y presupuestaria vigente y aplicable al producirse los excedentes, Corfo resuelve y comunica al/a la Beneficiario/a la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las Bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en este Convenio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la Beneficiaria.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración, sea por iniciativa Corfo o a solicitud de la Beneficiaria, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos anuales de cumplimiento establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Beneficiaria en la ejecución del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o que no se podrá enterar la parte de aporte del/de los asociado/s, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Beneficiaria en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por la Beneficiaria y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto y/o su administración, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, la Beneficiaria deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado al proyecto y/o su administración, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, la Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado de los recursos y aquellos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a restituir, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio y en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipo si la Beneficiaria no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al/a la Beneficiario/a.

Se podrá poner término anticipado al proyecto y/o de su administración en caso de que la Beneficiaria incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable de la Beneficiaria, las siguientes situaciones:

a) Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
c) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
d) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos anuales de cumplimiento establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
e) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
f) En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas

imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, la Beneficiaria deberá restituir la totalidad del cofinanciamiento recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el/la Beneficiario/a no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del cofinanciamiento que deba reintegrar el/la Beneficiario/a, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula sexta precedente.

VIGÉSIMO SEXTO. Término del Convenio de cofinanciamiento y restitución de fondos.

El Convenio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado solo una vez que la Beneficiaria cumpla con todas las obligaciones pendientes, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, así como los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos. La restitución deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Obligaciones generales.

La Beneficiaria debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como, asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

La Beneficiaria será dueño de los equipos y bienes adquiridos con los recursos del cofinanciamiento. Los productos o resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, también pertenecerán a la Beneficiaria, razón por la que le amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de exclusiva responsabilidad de la Beneficiaria concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la titularidad de los productos o resultados apropiables del proyecto, la Beneficiaria deberá permitir el uso y el acceso a ellos por los/las Beneficiario/as atendidos y deberá transferir los resultados del proyecto al mandante para que éste los ponga a disposición de la sociedad.

VIGÉSIMO NOVENO. Aceptación y obligatoriedad de las Bases, Reglamentos y/o normativas.

La Beneficiaria declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento “Bienes Públicos”, las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, y sus modificaciones; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

TRIGÉSIMO. Modificaciones del Convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas de este Convenio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Interpretación de cláusulas del Convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente Convenio de cofinanciamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance forman y oportunidad de su aplicación y todo otro

conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. La Beneficiaria podrá formular alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta/e estime otorgarles a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que la Beneficiaria lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. La Beneficiaria se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en este Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO. Personerías y ejemplares.

La personería del señor **Espártago Ferrari Pavez**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución TRA N 58/13/2026 de la corporación, que lo nombra en el cargo de Director Regional de Corfo en la Región de Tarapacá.

La personería de doña **Mabel Angélica Leva Henríquez** y don **Pedro Esteban Traverso Echenique**, para representar a **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística de 20 de agosto de 2026, anotado en el repertorio 11.740-2026 de la decimoctava notaria de Santiago, cuyo certificado de vigencia data del 21 de agosto de 2026.

Convenio suscrito mediante firma electrónica avanzada por doña **Mabel Angélica Leva Henríquez** y don **Pedro Esteban Traverso Echenique,** representantes legales de **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**; y por **Espartago Ferrari Pavez**, director regional, **corporación de fomento de la producción**

El presente Convenio se entenderá celebrado en la fecha de la última firma electrónica de los representantes de las partes.

Nombre: **Mabel Angélica Leva Henríquez** y don **Pedro Esteban Traverso Echenique.**
Cargo: **Representantes Legales.**
Institución: **Fundación Chilena de Eficiencia Logística.**

Nombre: **Espártago Ferrari Pavez.**
Cargo: **Director Regional.**
Institución: **Corporación de Fomento de la Producción.**

2. **IMPUTACIÓN**: Hasta la suma de **$160.000.000.-** (**ciento sesenta millones de pesos),** para el año 2026 con cargo al Ítem 21405 Administración de Fondos de Terceros FNDR código BIP 40048910-0 siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y comuníquese
Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
ESPÁRTAGO FERRARI PÁVEZ
DIRECTOR REGIONAL DE CORFO TARAPACÁ

MAS/ead.

AE0C5F4A-D404-49F0-A1AE-552A026934EC
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx